

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.073 · 1998

LEY 12.073

Boletín Oficial, 27 de enero de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.073

LEY 12073

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase el inciso 30) al artículo 276 de la Ley 10397, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -texto según Resolución 294/96 del Ministerio de Economía- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 276.-

Inciso 30) Las relacionadas con la percepción del beneficio establecido por la Ley Nacional 24411 y su modificatoria, Ley 24.823."

ARTÍCULO 2°. Exímese del pago a las publicaciones de rigor relativas a la percepción del beneficio establecido por la Ley Nacional 24.411 y su modificatoria Ley 24.823.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.073. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).